

Saceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARÍA DE LA RIGADA

Patronato nacional de anormales

Curso breve sobre estudio y pedagogía de los niños anormales.

(Continuación)

Para clasificar con acierto hay que diagnosticar y pronosticar: para diagnosticar existen dos métodos: los de investigación psicológica (*introspectivo*, el más importante) y el de *prueba* de ciertas capacidades por medio de *reactivos psicológicos-tests* de los ingleses—.

Los métodos de la Psicología infantil—

cuadro II—son los mismos que los de la Psicología general; pero piden mayor esfuerzo investigador, porque la mentalidad del niño en cantidad y cualidad «No es menor, sino que es *otra*» de la mentalidad del adulto, por eso de la psicología de éste no se puede inferir la de aquél. Los recuerdos personales de la infancia no suministran datos verdaderos al experimentador para representarse el alma del niño, por eso serían fragmentarios, á veces, inciertos, otras, y están influidos siempre por el enjuiciar en estado de mayor perfección. De aquí se sigue que la observación directa de con-

II.—Métodos psicológicos.....	Naturaleza de los fenómenos recogidos.....	{ Introspección. Heterospección.
	Condiciones generales de la investigación.....	{ Observación. Investigación.
	Acopio de hechos.....	{ Individual. Colectivo.
	Naturaleza del sujeto	{ Método normal. » genético (psiquismo) » comparativo. » patológico. » genético comparativo. » patológico y genético combinado.
	Técnica de la investigación.....	{ Calificativos ó descriptivos. Quantitativos.

ciencia por el sujeto mismo—que es en lo que consiste la introspección—no dé el resultado apetecido con el niño, que, de otro lado, es muy sugestionable y hace imposible la comprobación del fenómeno por el propio testimonio del sujeto. He aquí la dificultad del método introspectivo, valiéndose de todos los ensayos experimentales que se practican en los laboratorios de psicología, con aplicación del instrumental de psicometría en el que cada día se introducen nuevos inventos y se perfeccionan más y más los inventados, es el más acabadamente científico, pero difícilísimo de aplicar á reconocimientos infantiles, porque el exámen introspectivo hecho por el hombre arroja un sujeto psicológico *parecido* á los demás hombres pero notablemente diferenciado del que arroja el niño; y éste es incapaz de examinarse á sí mismo y dar cuenta fiel y precisa de los fenómenos que observa: el experimentador, pues, ha de poseer una capacidad de identificación con el niño que examina, con su modo de pensar, sentir y querer, que constituye la propiedad que por sí sola califica al *psicólogo de ojo clínico certero*.

La *heterospección*, método objetivo, estudia el psiquismo según sus manifestaciones objetivas: 1.º movimiento; los de expresión en los niños, sus gritos, su palidez, coloración, etc.—2.º su conducta.—3.º sus obras; atención, memoria, sus dibujos, labores, etcétera.—4.º estructura del niño; su desenvolvimiento psicológico en relación con los anatómicos, morfológicos, etc., y comprende los métodos *anatómico* y *psicométrico*.

Los métodos de experimentación ofrecen resultados más variados y precisos que los de *observación*—son métodos graves por la forma como se aplican los otros—.

Los métodos *por acopio de hechos* comprenden la *información* y el *interrogatorio*: se tratan en otro lugar.

Los *Métodos genéticos*, el *comparativo* y el *patológico*, son medios delicadísimos para, conocida la mentalidad del niño considerado en sí mismo, determinar leyes que rigen á los fenómenos psíquicos considerados en general: Ribot y Charcot preconizan las ventajas de usar el método patológico, pues la enfermedad produce disociaciones que permiten sorprender al mecanismo mental analíticamente, como no lo consiente el funcionamiento normal.

El *Método cuantitativo*, se vale de la psicometría para medir energías anímicas—la memoria, la sensibilidad, etc.—; hay que usarlo con cautela, pues sus resultados al presente, no pueden ser concluyentes porque no existe unidad de medida absoluta sino relativa.

El *Método cualitativo* es importantísimo pues hay fenómenos que solo interesan por su cualidad y presencia—naturaleza visual ó auditiva de las imágenes mentales, de los fenómenos de lenguaje, del razonamiento, etc.

El método de prueba psicológica por reactivos ya no es de tanto rigor ni entraña las dificultades en punto á condiciones del experimentador que el introspectivo; pero permite una orientación provechosa por más que algo imprecisa. Los reactivos que se han ideado comenzaron por ser aislados como los de Bourdon, Reich Ziehen para medir la capacidad de la atención; de Hemberg y Heilbromer para la de apercepción; de Bernstein, Ziehen y Rauschbting y Vierecke, para la de retención ó memoria actual; y Masselon y Ebbinghaus la de pensar (combinatoria)—ejemplos cuadros A; y llegaron á ser *seriados* como los de Bo-

bertag ensayados con éxito por Chotzen—Modelo B—; los de Binet Simón, Modelo G—muy generalizados—; H y los de Terman y Child, que ignoramos si fueron aplicados—Modelo D—.

Los reactivos seriados, de que se trata, son aquellos que sus autores—inventores de algunos y recopiladores de otros—los han organizado, después de crecido número de experiencias, á la base de la media diferencial de resultados obtenidos en cada edad del niño. Como los reactivos aislados, son tanto más eficaces cuanto más se emancipan del estado cultural, aunque éste sea un elemento básico á tener en cuenta; es decir, que su carácter ha de ser puramente psicológico: en ello estriba una de las grandes dificultades á vencer, ejemplos: un niño que no sabe los nombres de los días de la semana no reacciona de ninguna manera si se le pide que los diga, al revés, empezando por el último; un niño que los sabe, reacciona con más ó menos diligencia, diciéndolos con torpeza ó sin equivocaciones; un niño no necesita estado de instrucción ninguno para separar ligera y hábilmente los garbanzos de las judías que se le presenten mezclados, luego el segundo reactivo cumple mejor su fin que el primero. También deben satisfacer la condición de que sean susceptibles de la más uniforme aplicación posible dada las diferencias de razas, naciones, pueblos, lenguas, educaciones, etc.; deben ser fáciles de aplicar, invertir poco tiempo en la prueba, y arrojar un resultado que puede expresar la medida de la capacidad total de la inteligencia del sujeto. Hay motivo fundado para suponer que en los tests seriados formados ya, se ha tenido acierto y que son susceptibles de irse perfeccionando rápidamente.

En la técnica de los reactivos se representan las reacciones obtenidas por los signos + y — que significan el primero *si* y el segundo *no*: es recomendable que las observaciones que acompañen á estos signos, se enderecen á dar el valor de la conducta total del sujeto: usan algunos experimentadores la interrogación acompañando al signo positivo ó negativo que expresa modificación en la intensidad de éstos: la falta de respuesta vale tanto como respuesta falsa: es menester que el experimentador aprecie todas las respuestas con el mismo criterio. Los resultados se valúan por el grado de inteligencia que corresponde á la serie de reactivos que contesta positivamente el niño: un niño de 11 años que no contesta á los reactivos correspondientes á esta edad, ni á los de los 10 años y contesta positivamente á los de 9 años, tiene un grado de inteligencia que corresponde á los 9 años (dos años de retraso): para ensayar, el experimentador no debe empezar por los reactivos de la menor edad, ni de la que tiene el niño como no sea un tipo que se presuma normal, sino por los intermedios—el entrenamiento adiestra en elegir la serie más adecuada al caso—, é ir descendiendo ó ascendiendo en la escala según sea menester; puede suceder que un sujeto resuelva todos los reactivos de una edad y algunos de otras—esparcimiento de valores—; en tal caso, cada 5 reactivos de edades superiores á la serie resuelta se representan por un año y la suma de éstos años á los que representa la serie resuelta dá el valor buscado, ejemplos: un niño que resuelve todos los reactivos de la serie de 8 años, y, además, 3 de la serie de 6 años y uno de la serie de 7 años y 6 de la de 8, tiene por valor de su intelli-

$$\text{gencia } 1 = 5 + 3 + \frac{1+6}{5} = 5 + \frac{10}{5}$$

$= 5 + 2 = 7$. Se entiende por *edad de la inteligencia ó mental* que el niño es, en lo que hace á su mentalidad, de igual valor que la media diferencial—tipo de comparación—de los niños de una determinada edad: la edad de la inteligencia debe relacionarse con otros factores, como sexo, medio local, ídem escolar y edad real ó verdadera; ello permite que llamando á la edad real $E V$ y á la de la inteligencia $E I$, se establezca la fórmula siguiente: $E I - E V = + D$ expresando el signo $+$ el adelanto (en casos, precocidad) y el signo $-$ retraso ó insuficiencia, siempre que la diferencia sea nula, se trata de un individuo normal; también se puede establecer esta fórmula:

$$\frac{E I}{E V} = I \text{ cociente de inteligencia. (1)}$$

que permite representar por la unidad la normalidad, por un entero mayor que 1 el adelanto y por un número menor que 1 la insuficiencia—para las relaciones con factores distintos de $E V$ se presentaron los cuadros D, E, F, G, H, J.—

(Se continuará)

Sección de Información

Universidades

En la *Gaceta* del 21, el Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Sociología, vacante en la Universidad Central, convoca á los señores opositores á la mencionada Cátedra, para el día 11 de Marzo próximo, á las seis de la tarde, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios,

(1) Que en símbolo correlativo del que en el cálculo de probabilidades representa la certidumbre —Matemática—.

debiendo entregar en dicho acto al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el 3 al 10, ambos inclusive, del citado mes de Marzo, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la expresada Facultad.

—El del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Sevilla, convoca igualmente á los señores opositores á la mencionada Cátedra el día 7 de Marzo próximo á las cuatro de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

—El del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Madrid, dice que la convocatoria anunciada para el día 4 de Marzo próximo, en la *Gaceta* del 17 del actual, queda aplazada hasta nuevo aviso por enfermedad de uno de los señores Vocales.

Institutos

En la *Gaceta* del día 24 el Rectorado de Santiago inserta los anuncios siguientes:

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 24 de Diciembre de 1914 y orden circular de 10 de Noviembre de 1915, se proveerá por concurso una plaza de Suplente de Dibujo, con destino al Instituto general y técnico de Pontevedra.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en las disposiciones vigentes, dirigiendo al efecto instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho plazo, se considerarán como no recibidas.

— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante, con destino al Instituto general y técnico de Pontevedra, Sección de Letras.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

— En iguales condiciones se anuncia otra plaza en la Sección de Ciencias del Instituto de Pontevedra.

Escuelas especiales

En la *Gaceta* del 21 el Director de la Escuela de de Artes é Industrias de Toledo, anuncia vacante una plaza de Profesor de ascenso correspondiente á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, comprendida en el artículo 45 del Reglamento vigente, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Los ejercicios de esta oposición versarán sobre Aritmética elemental y Geometría práctica con trazado á mano libre de figuras, determinación de áreas y volúmenes y nociones de igualdad, simetría y semejanza.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección de esta Escuela, dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su edad, naturaleza y aptitud legal, al mismo tiempo una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela de Artes é Industrias de esta capital, y conforme á lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

— A continuación y en iguales plazos anuncia:

Una de profesor de entrada correspondiente á las enseñanzas de Gramática y Caligrafía, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas la cual ha de proveerse por oposición libre.

Los ejercicios de ésta versarán sobre escritura al dictado, trabajos de redacción y análisis gramatical y ejercicios caligráficos.

— Otra plaza de Profesor de entrada, correspondiente á las enseñanzas de Dibujo lineal y elementos de Construcción, comprendida en el grupo 3.º de los marcados en el artículo 45 del Reglamento vigente, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Los ejercicios de esta oposición versarán sobre trabajos prácticos de dibujo lineal, conocimientos de Geometría, elementos de Geometría descriptiva y Estereotomía y elementos de Perspectiva y de Construcción.

— Otra plaza de Profesor de entrada, correspondiente á las enseñanzas de Modelado, Vaciado y Composición decorativa (Escultura), comprendido en el grupo 2.º de los invocados en el artículo 45 del Reglamento vigente, dotada con la gratificación anual de 1 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Los ejercicios de esta oposición versarán sobre Dibujo artístico, conocimientos de anatomía artística é Historia del Arte y prácticas de Modelado, Vaciado y Composición decorativa (Escultura).

— Otra plaza de Profesor de entrada correspondiente á las enseñanzas de Dibujo artístico, comprendido en el grupo 1.º de los marcados en el artículo 45 del Reglamento vigente, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Los ejercicios de esta oposición versarán sobre conocimientos de Anatomía artística é Historia del Arte y prácticas de Dibujo y Composición decorativa.

— El Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Tecnología de la Construcción y Arquitectura legal, vacante en la Escuela Superior de arquitectura de Madrid, convoca á los señores opositores á la mencionada plaza para el día 20 del mes de Marzo próximo, y hora de las dieciséis, en la Escuela Central de Ingenieros Industriales (Palacio de la Industria y de las Artes), á fin de dar comienzo á los ejercicios, según previene el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el siguiente á su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario para los dos primeros ejercicios en la Secretaría de dicha Escuela.

— En la del día 24 el Presidente del Tribunal

de oposiciones á la plaza de Profesor de entrada, de las enseñanzas del tercer grupo (Dibujo lineal y Elementos de Construcción); vacante en esta escuela de Artes é Industrias de Santiago, convoca á los señores opositores á la referida plaza, para que se sirvan concurrir el día 15 de Marzo próximo, y hora de las dieciséis, en el local de la Escuela, para dar comienzo á los ejercicios, y durante los ocho días anteriores, ó sea desde el 7 del referido mes de Marzo, tendrán á su disposición en la Secretaría de la referida Escuela, el Cuestionario que exige el artículo 17 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

— En la del 25 el Director de la Escuela de Artes é Industrias (Enseñanza Artística é Industrial) de Madrid, anuncia al turno de oposición libre, una plaza de Profesor de entrada, vacante en esta Escuela, con destino á la asignatura de Dibujo lineal, tercer grupo de las enumeradas en el artículo 45 del Reglamento dotada con la gratificación anual de 1 000 pesetas y 500 por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo al programa que más adelante se detalla.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección, en el plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de bautismo ó de nacimiento del Registro civil, según la edad del interesado, de la certificación del Registro Central de Penados y relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios que han de ejecutar los opositores, se ajustarán al siguiente programa:

Primer ejercicio.— Consistirá en la contestación oral por cada opositor á seis temas sacados por él mismo, á la suerte, entre 100 ó más que constituirán el Cuestionario propio de estas oposiciones, no pudiéndose emplear en este ejercicio más de una hora por cada actuante.

Los temas que compondrán el Cuestionario, serán referentes á Geometría plana y del espacio, Geometría descriptiva y sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y axonométrica y Estereotomía, Elementos de Mecánica y Nociones de Construcción.

Segundo ejercicio.—Todos los opositores harán á pulso un croquis, acotado, de todo ó parte de una máquina ó de un modelo de máquina sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

Por medio de este croquis harán después los opositores el dibujo de la máquina ó dibujo de la máquina ó modelo propuesto, sin tener éste á la vista, en dos proyecciones y una sección, en la escala y tiempo que el Tribunal determine, el que señalará también en cual de las proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y lavado á la acuarela, indicando los diversos materiales de que está construido el modelo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en copiar un mismo modelo de un fragmento arquitectónico decorativo, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos á este fin. Esta copia se hará lavada á tinta china, con las sombras y entonación que presente el modelo y á la escala que el Tribunal designe.

Cuarto ejercicio.—Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado cuyo trazado esté dentro de los límites del Dibujo lineal aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal designe.

Este ejercicio se dividirá en dos partes: en la primera, se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; para hacer este croquis se aislarán los opositores y lo ejecutarán en una sola sesión, sin auxilio de libros, notas ni dibujos; en la segunda parte se pondrá en limpio el proyecto á la escala y en las proyecciones que marque el Tribunal, detallando y representado por el color los materiales que entren en su construcción y decoración.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este ejercicio.

En todo lo que no está consignado en este programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

—El Director de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla dice que

«Habiéndose padecido un error de copia al publicarse en la *Gaceta de Madrid* los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á plazas de Profesores de ascenso y entrada, vacantes en esa Escuela de su digno cargo, referente á los grupos segundo, cuarto y octavo, publica de nuevo el anuncio con las rectificaciones siguientes:

TRIBUNAL PARA EL GRUPO SEGUNDO.—*Presidente por delegación.*—Excmo. Sr. D. Gonzalo Bilbao y Martínez.

Vocales.—Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Gestoso y Pérez. y D. Diego Salmerón y Gomis.

TRIBUNAL PARA EL GRUPO CUARTO.—*Presidente.*—D. Vicente Pitaluga y García.

Vocales.—D. Enrique Jiménez y González y D. José Gómez Millán.

TRIBUNAL PARA EL GRUPO OCTAVO.—*Presidente.*—D. Vicente Pitaluga y García.

Vocales.—D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano, y D. José León Trejo».

Escuelas Normales

En la *Gaceta* del día 24 el Presidente del tribunal de oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Historia, de las Escuelas Normales de Maestros de Avila, Cáceres y Las Palmas, turno libre, convoca á los señores opositores á las mencionadas plazas, para el viernes 10 del próximo Marzo, á las tres de la tarde, á la Sección cuarta de la Escuela de Artes y Oficios, calle del Marqués de Cubas, número 11, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmen-

te ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

El Cuestionario que ha de servir de base para el primero y segundo ejercicios, estará á disposición de los señores opositores en el local que queda indicado, durante los días 2 á 9 de Marzo, ambos inclusive.

Primera enseñanza

En la *Gaceta* del día 21 el Rectorado de Valencia publica la relación de propuestas del concurso rápido.

—El de Barcelona publica la resolución de incidencias pertenecientes al concurso rápido.

—En la del día 24 el Presidente del tribunal de oposiciones, en turno libre, para las Escuelas de niños, vacantes en Navarra, convoca á los señores opositores á las mencionadas Escuelas, para que concurren al Salón de Actos de la Escuela Normal de Maestros de Pamplona, á las nueve de la mañana del día siguiente á la fecha en que se cumpla los quince días, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Si el día aludido fuera festivo, la presentación de los opositores tendría lugar veinticuatro horas después.

—El Rectorado de Granada resuelve incidencias del concurso de traslado.

—El de Valladolid publica la relación de propuestas para proveer escuelas por concurso de traslado.

—En la del día 25 el de Salamanca publica la siguiente relación de plazas que han de ser agregadas al turno de oposición libre de aquel distrito:

PABA MAESTRO: Provincia de Salamanca.—
La Alberca, maestro de Sección.

La Alberca, ídem.

Santibáñez de Béjar, ídem.

Santibáñez de Béjar, ídem.

Villavieja, ídem.

Villavieja, ídem.

Vitigudino, ídem.

Vitigudino, ídem

Tamames, maestro de niños.

Provincia de Avila.—Becedas, maestro de Sección.

El Barco de Avila, ídem.

El Barco de Avila, ídem.

Fuentes de Año, maestro de niños.

Pajares, ídem.

Navamojada (Bohoyo), mixta.

Navamorisca (El Losar), ídem.

Barquillo (El Losar), ídem.

Blasco-Gimeno (Gallegos de Sobrinos), ídem.

La Cañada (Herradón de Pinaree), ídem.

Los Narros (Solana de Béjar), ídem.

Mazalinos (La Zarza), ídem.

Santiago de Aravalle (Casas del Puente), ídem.

Pascualgrande (Crespos), ídem.

Rinconada (Muñico), ídem.

Cardedal (Lastra del Cano), ídem.

Provincia de Cáceres.—Serradilla, Maestro de Sección.

Serradilla, ídem.

Garrovillas, Maestros de niños.

Palomero, ídem.

Provincia de Zamora.—Congosta de Vidriales (Ayoó), Mixta.

Rivas (Viñas), ídem.

PABA MAESTRA: Provincia de Salamanca.—
La Alberca, Maestra de Sección.

La Alberca, ídem.

Santibáñez de Béjar, ídem.

Santibáñez de Béjar, ídem.

Villavieja, ídem.

Villavieja, ídem.

Tamames, Maestra de niñas.

Villalba de los Llanos, ídem.

Valdelacasa, Párvulos.

Provincia de Avila.—Becedas, Maestra de Sección.

Lastra del Cano, Maestra de niñas.

Solana de Ríoalmar, ídem.

Guijuelos (Bohoyo), Mixta.

Navamediana (Bohoyo), ídem.

Oco (Balbarda), ídem.

Provincia de Cáceres.—Garrovilla. Maestra de niñas.

Garrovillas, ídem.

La Pesga, ídem.

Provincia de Zamora.—Perilla de Castro, Maestra de niñas.

A continuación advierte que los que ya han elegido escuela, pueden volver á hacerlo entre las que se agregan.

—El Presidente del Tribunal de oposiciones en turno libre, á las Escuelas Nacionales de niños de Canarias pide á los opositores que no tuvieran completo su expediente, que le completen antes de comenzar los ejercicios.

—El Rectorado de Granada anuncia para su provisión por concurso rápido con arreglo á la Legislación vigente las siguientes vacantes:

Para Maestro.—Notaez (Almegijar) (Granada), Murtas (Granada), y Teba (auxiliaria) (Málaga).

Para Maestra —Hornos (Jaén) y Santa Cristina (Jaén).

—El de Valencia resuelve incidencias sobre el concurso general de traslado, y lo mismo hace el de Zaragoza.

—El de Sevilla inserta la relación de aspirantes y propuestas para el concurso rápido.

—Se ha mandado agregar á las oposiciones que ya terminaron á la plaza de jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, la que acaba de ser creada en Canarias.

—Se concede las permutas de D. Diego Infante Franco, maestro de Montellano (Sevilla), con don Francisco Vázquez Ramos, de Ubrique (Cádiz); de Doña Tomasa Rollán, de San Salvador de Tuerga, con Doña Otilia García Alvarez, de Pielarmo en Castrillón (Oviedo); de D. Rufo Chacón García, de Peal de Becerro, con D. Juan Manuel Bautista Monterreal, de Torreperogil (ambos de la provincia de Jaén), y de D.^a María de los Reyes Sanz, de Barcelona, con D.^a Concepción Miserach, de Ripollet, respectivamente.

—Se desestima instancia del presidente de la Diputación provincial de Segovia y se hace saber

que la expresada Diputación se halla obligada á reintegrar al Estado de la totalidad del importe de los gastos de sostenimiento de la Normal de Maestros de la citada provincia.

—Se nombra á D. Pedro Morato Marin, maestro de la escuela nacional de Manzanillo (Valladolid).

—Se jubila por edad á D. Leoncio Colmaestra Gil, maestro de La Carlota (Córdoba), y á D. Ricardo Puga, íd. de Alangas (Orense).

—Se concede treinta días de Licencia á D.^a Serafina Mayo, maestra de Bilbao, y á D.^a María del Consuelo Barragán, de Linares (Jaén).

—Se nombra á D.^a Leonor Otero Loira, maestra sustituta de la escuela nacional de Landrove (Oviedo).

—Se concede la permuta de cargos entablada por D. Angel Checa Cifuentes, maestro de Motilla del Palancar, y D. José García Belinchón, ídem de la sección de la práctica de Toledo.

—Se desestima recurso interpuesto por D. Vicente Astor Nadal y D. Joaquín Vila Camino contra orden que les negó permutar.

—Ídem íd. por D. Bruno Martínez-Aldea, maestro de la escuela nacional de Aravaca (Madrid) contra orden de la Dirección general de 28 de Mayo último que deniega su pretensión de considerarle ascendido á la categoría de 1.100 pesetas desde 1.^o de Abril de 1914.

—Se concede la permuta de cargos entablada por D. Juan Manuel Llanas, maestro de sección del Arenal del Vigo, y D. Antonio González Pérez, íd. de Allariz (Orense).

—Han sido nombrados: D. Hilario Beltrán Romero, maestro director en propiedad de la escuela graduada de niños del barrio de Benalúa, en Alicante; D. Florencio Martínez Román, maestro sustituto de la escuela nacional de Grandas de Salinas (Oviedo); D. Fulgencio Cavia Fiel, ídem, ídem de La Arboleda (Vizcaya), y D. Gabriel Peramo Gómez, jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, en virtud de oposición.

—Se crea tres escuelas de asistencia mixta en

San Mamed, Chaguazoso y Castiñeira, anejos del Ayuntamiento de Villarino de Couso (Orense); dos id. id. para los agregados de Nieves y Celtigos, Ayuntamiento de Ortigueira (Coruña); una idem id., servida por maestro, en Santiago de Mera, anejo del Ayuntamiento de Ortigueira (Coruña); una id., id., en Corzos, Ayuntamiento de La Vega (Orense); una id. id. en Chao de Castro, idem de El Bollo (Orense), y tres id., id., en Fechas, Amoroce y Barja, id., de Celanova (Orense).

—Se concede dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público á D. Estebán Pérez y Pérez y D. Arcadio Arregui Nodal.

—Se concede las permutas de cargos entabladas por D. Santos Vicente Valdasi, maestro de Barcelona, y D. Nicolás Rodríguez Pollán, de San Cugat de Vallés (Barcelona); por D.^a Dolores Soto Hidalgo, maestra de Humilladero, y D.^a María Oliva González, de Villanueva de Algaida (Málaga); por D. Francisco de Paula Comenjas, maestro de Ripollet, y D. Antonio Sidón Martínez, de Barcelona; por D.^a Micaela Abreu Rodríguez, maestra de Moya, y D.^a Valentina Hernández, de Antigua (Canarias).

—Se accede á lo solicitado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, que pide la erección de una Junta insular de Instrucción pública, con organización y atribuciones iguales á las de las Juntas provinciales de la Península, siempre que se obligue el Cabildo á proporcionar casa para oficinas y 500 pesetas anuales, por lo menos, para material.

INDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»

Día 23 de Febrero

Reales decretos (11 Febrero) admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Zaragoza á D. Alvaro de San Pio Anson y nombrando para sucederle en igual cargo á D. José Valenzuela.

—Real orden (3 Febrero) resolviendo favorablemente instancia de don Anastasio Rodríguez Pastor, en solicitud de que los Doctores en las Sec-

ciones de Filosofía y de Letras tengan derecho á opositar á las Cátedras de Lengua griega y Lenguas y Literatura griegas de ambas Secciones.

Día 24

Real orden (7 Febrero) disponiendo se clasifique de beneficencia particular la Escuela católica instituída en Pesquera (Santander) por D.^a Guadalupe de Rueda y Bassoco.

—Otra (22 Febrero) disponiendo se den las gracias al señor Marqués de Cerralbo por el donativo que ha hecho al Museo de Reproducciones artísticas de una colección de reproducciones en pasta de célebres camateos y piedras grabadas.

Día 25

Real orden (14 Febrero) resolviendo favorablemente instancia de D. Federico Calvo Borreguero, Oficial de la Sección de Primera enseñanza de Cáceres, en solicitud de que la provisión de la plaza de la Gran Canaria se agregue á las oposiciones celebradas para proveer igual plaza de la de Cáceres.

Día 27

Real decreto (25 Febrero) creando en Lugo una Escuela Normal de Maestras.

—Reales ordenes (12, 17, 17 y 17 Febrero) nombrando á D. Cipriano Guerra, D. Julio del Riego, D. Lucio Escribano y D. Feliciano González, Catedráticos en los institutos de Gijón, Baeza, Cáceres y Córdoba, respectivamente.

—Otra (17 Febrero) declarando caducado el nombramiento de Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Universidad de Granada, hecho á favor de don José Rodríguez Carraoido

—Otra (21 Febrero) declarando á D. Santiago Crespo, incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública.

Día 28

Real orden nombrando catedrático de Lengua latina del Instituto de Segovia á D. Moisés Sánchez Barrado.

—Otra disponiendo se lleve á efecto la corrida de escalas del escalafón general del Magisterio en la forma que se publica.

—Otra nombrando director del Grupo de niños de la Residencia de Estudiantes en esta corte á D. Luis Alvarez Santullano.

—Otra ídem directora del Grupo de señoritas de la Residencia de Estudiantes en esta corte á D.^a María de Maeztu y Whisney.

—Otra ídem catedrático de Matemáticas del Instituto de Vitoria á D. Gregorio Aravio Torres.

Otra aprobando el expediente de oposiciones en turno de auxiliares á la cátedra de Física y Química del Instituto de Teruel, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Juan Antonio Alfaro y Ramo.

—Otra ídem íd á las cátedras de Matemáticas de los Institutos de Cádiz, Huelva y Mahón, y disponiendo se expidan los nombramientos á favor de D. Tomás Martín Rey, D. Manuel Gil Baños y D. Francisco Romeo Aparicio, respectivamente.

—Otra nombrando profesor interino de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Baleares á D. Antonio Ferrer.

Otra declarando jubilado á D. José Rodríguez Parreño, secretario de la Delegación Regia y Junta local de Primera enseñanza de Madrid.

Otra aprobando el expediente de oposiciones á la cátedra de Física y Química del Instituto de Jerez de la Frontera, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Eduardo Garcia Rojea.

—Otra declarando caducado el nombramiento de presidente del tribunal de oposiciones á la cátedra de Química inorgánica de la Universidad de Oviedo hecho á favor de D. José Casares Gil, y nombrando para referido cargo á D. José Muñoz del Castillo, académico de la Real de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Día 29

Real orden nombrando á D. José Fernández-Nonidez y López Calvo, Catedrático de Zoología general de la Universidad de Murcia.

—Otra ídem á D. Juan Ruiz de Obregón y Retortillo, Catedrático numerario de Historia de España de la Universidad de Murcia.

—Otra ídem á D. José Martín Barrales, Catedrático numerario de Obstetricia y su clínica de la Facultad de Medicina de Cádiz.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 23 de Febrero

Dirección General de Bellas Artes.—Dejando sin efecto la aclaración inserta en la *Gaceta* de 21 del actual, respecto á la Sección en que hubieran de haber sido obtenidas por los artistas las primeras medallas necesarias para tomar parte en el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Ropajes de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Día 25

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Programa (rectificado) de premios para el concurso del año 1917.

Día 26

Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón general de maestras. Llega hasta el número 1.741 con D. Miguel Hernández que tiene un año y doce días en la categoría de 1.100 pesetas y 31 años, 3 meses y 18 días en la enseñanza.

Día 28

Dirección general de Primeaa enseñanza.—Disponiendo se admita á D. Eloy López Manzanares y Rodríguez, maestro de sección de Valdepeñas, á las oposiciones en turno restringido á plazas de 2.000 pesetas.

Día 29

Subsecretaría.—Concediendo audiencia por quince días á los representantes é interesados en la Escuela de Delica (Alava).

—Ídem íd., íd., á los representantes é interesados en la fundación establecida en Uruñuela (Logroño) por D. Martín Bastida.

—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España D.^a María de Alba, viuda de Fe.

Dirección General de primera enseñanza.—Resolviendo el expediente incoado por D. Carlos Mógica Lledó, Maestro de Melilla, solicitando en

recurso de alzada sea revocada la resolución del Rectorado de Murcia, por la cual se excluía á dicho señor de tomar parte en los concursos de traslado.

NOTICIAS

Seguimos recibiendo escritos relativos á las 85 plazas de 2.000 pesetas que corresponden á la convocatoria actual de oposiciones restringidas; y como no diríamos la verdad afirmando que todas las opiniones son favorables, continuaremos como en el número pasado analizando los argumentos que se oponen.

• Sin embargo, comenzaremos haciendo conetar que cada vez va ganando más adictos la causa, pues hemos ido poco á poco aclarando que es una cuestión no de agregación de plazas, sino de acatamiento á lo legislado; mal ó bien, pero sin derogar y por tanto, vigente.

Así lo reconocen noblemente personas que al principio nos combatían, y no faltan quienes lo han tomado con verdadero calor aunque no tienen en ello interés alguno.

Hasta hay quien nos envía dos soluciones para la dificultad económica, que no pertenece á nosotros, sino al personal del Ministerio, el resolver: una solución es transferir crédito de los gastos suprimidos por el Ministro actual y sus antecesores; otra es adjudicar las plazas á reserva de consignar las cantidades necesarias en los primeros presupuestos.

Celebramos hallarnos en tan buena compañía; pero aunque estuviéramos solos y nuestra voz fuera la del que *clama en el desierto*, y se resuelva como se resuelva este pleito, no dejaríamos de proclamar dos verdades; que se dieron á la antigüedad 85 plazas de 2.000 pesetas y que está mandado proveer los lugares de las cincoprimeras categorías del escalafón, la mitad por antigüedad y la otra mitad por oposición restringida.

Nos han dicho que aquella corrida fué una *barbaridad* y que nuestro sistema es querer remacharla con otra. Posible es que quien tan dura-

mente califica al señor Conde de Esteban Collantes le aplaudiera entonces; pero sea lo que fuere, ya hemos repetido que nosotros no somos definidores de si un Ministro hace bien ó mal; ni ahora nos hace falta saber otra cosa que el hecho de los ascensos y el precepto legal apuntado.

En el camino del ataque contra los Ministros llegan varios escritos á pedir poco menos que la cabeza del actual por cuanto ha hecho en estas oposiciones y cuanto suponen que hará: algunos nos incluyen también á nosotros en esa animosidad. Afortunadamente no estamos á su alcance y mucho menos el Sr. Burell; pero como responderles sería conceder beligerancia á esas formas que no queremos emplear, optamos por callar á cuanto nos dicen en esos tonos violentos.

Una señora, dando vueltas al artículo primero del R. D. de 18 de Octubre de 1913, *descubre* que deben proveerse por los dos turnos indicados las *vacantes*; pero que como las 85 plazas dadas por el Sr. Conde de Esteban Collantes no eran *vacantes* pudo proveerlas como le pareció conveniente.

¿Qué tal? Eso es discurrir, y lo demás es un cuento. Es decir que según esa peregrina teoría si las hubiera provisto en los mismísimos niños de las escuelas, el Magisterio no podrá quejarse. Además eso de nombrar á 85 personas para unos puestos que no estén vacantes se parece mucho á mandar que una persona se siente sin haber sillas en la habitación. No se fija tampoco la firmante en que á fuerza de razonar llega á declararlas *de nueva creación*; y entonces... entonces se han vulnerado bastantes cosas más que un Real decreto. Eso merecería capítulo aparte, y francamente, creemos que con *ese azúcar estaría peor*.

.

A E D Infantil, Semanario Ilustrado. El número 7 de esta hermosa Revista que fundó y dirige el excelente escritor Sr. Méndez Gaité, que se publicó el domingo 27 y cuya aceptación é interés del público es cada día más decidida y creciente, contiene el siguiente sumario:

Laborando: Por la educación.—En favor nuestro.—La pluma.—Más fuerte qué...—Premio y

castigo.—Anécdota.—Una familia sin hijos.—Lo que va de ayer á hoy.—¡Volaron..!—Pintipolin—La rubia golosa—Ser tonto.—Galería de retratos.—El Grumete (cuento).—Nota cómica.—El verdadero cristiano—Maravillas de la naturaleza.—El gato.—El pino del *Tío Tripitas*.—El nombre de Dios.—Geroglífico.—Soluciones á los pasatiempos.—Correspondencia abierta.—Obsequio de *A E D* á sus infantiles lectores.

.

Se ha abierto una suscripción entre periodistas españoles, para regalar las insignias de la gran cruz de Alfonso XII á su insigne compañero don Mariano de Cavia.

Cuota máxima, cinco pesetas; cuota mínima, una peseta.

.

Para tratar fundamentalmente del problema de la mendicidad pública, ha celebrado sesión el Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, bajo la presidencia de D. Angel Pulido, y asistiendo los vocales señores García Molinas, Montero Villegas, Cemboraín España, Sangro, Mariscal, Juderías, Alarcón, Lozano, señoras de Rodríguez Mourelo y La Rigada, y Sres. Hernández Briz, Tolosa Lotour (D. R.), Heredero, Masip, Reyes, Martín Corral, Sánchez Jabardo, Tejero y Tolosa Latour (D. M.)

El secretario general dió cuenta de la visita que una Comisión del Consejo había hecho al señor Alba, ministro presidente del Consejo Superior, en la cual se le felicitó por sus acertadas y plausibles medidas gubernativas en favor de los indigentes, manifestando el propósito de elevar á la superioridad, en forma práctica, los proyectos estudiados por el Consejo, á fin de que se unifique la acción benéfica que se viene realizando por las entidades oficiales constituidas en toda España en virtud de las leyes vigentes, adoptándose procedimientos modernos, pues el principal remedio de la pobreza está en fomentar el trabajo, que dignifica y regenera, añadiendo que en este sentido el Consejo tiene hechos estudios benéfico sociales que han sido aplicados con éxito por la mayo-

ría de las Juntas provinciales y locales, que no pueden realizar mayor labor por falta de elementos económicos.

Propuso que se nombre una ponencia para que urgentemente se eleven al Gobierno orientaciones prácticas.

El Sr. García Molinas, como delegado del Gobierno, expuso los trabajos de represión y de asistencia pública que se efectúan fundados todos ellos en disposiciones acordadas por el Consejo Superior desde 1908, y sobre todo en el importante texto de la Real orden de 8 de Junio de 1912, haciendo constar los esfuerzos encaminados para organizar la caridad, con el fin único de que los desvalidos no tengan pretexto para mendigar. Cree que con él funcionamiento de los comedores, la constitución de las Juntas de barrio, la unión de las Instituciones benéficas, la concesión de bonos de trabajo y la promulgación de una ley de vagos, se remediará la miseria, el dolor ajeno y el mal que todos lamentamos.

Intervinieron en tan importante sesión el señor Zurauo, que abogó por las Colonias de trabajo; el Sr. Hernández Briz, declarando que al federar los Centros benéficos se respete su autonomía, elogiando al Refugio; el Sr. Mariscal, que puso de manifiesto la acción de la Junta provincial de Madrid al reprimir la mendicidad infantil, solicitando la inmediata implantación de Asilos-talleres; el Sr. Heredero, quien afirmó que el Consejo debe asumir, como hasta aquí, la dirección de la campaña nacional; el Sr. Lozano, que considera urgente la ley contra la vagancia, y el señor Sangro, que aludió al proyecto de ley de Colonias benéficas del Sr. La Cierva, aprobado por el Consejo, el cual remediaría la vagancia y la mendicidad profesional.

El Pleno acordó, por último, nombrar una ponencia que haga un avance de disposición general aplicable á toda España para someterlo al ministro, quedando designados los señores García Molinas, Montero Villegas, Juderías, Sangro, Alarcón, Lozano y Tolosa Latour (D. M.)

El Sr. Pulido propuso que la moción del señor

Montero Villegas sobre la creación de la Casa de Familia fuese elevada al Gobierno, aceptando el ofrecimiento hecho por el Presidente del Consejo de Ministros.

Se aprobaron varios asuntos de trámite.

* * *

Bajo la presidencia de D. Alejandro Groizard se reunió el pleno del Consejo de Instrucción pública, habiendo tomado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Proponer que sea aprobado por la superioridad el reglamento por que ha de regirse el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada.

Conmutación de asignaturas del bachillerato para la carrera del magisterio primario.

Que sean aprobadas las oposiciones á plazas de profesoras de corte y confección de prendas de las escuelas de adultas.

Accediendo á la dispensa de defecto físico para el ejercicio del magisterio, solicitada por D. Aquilino Basquein y D.^a Agustina Santiago, y desestimando igual pretensión de D. Pedro Sanz, don José Peral y D.^a Juana Pérez.

El Consejo propone que se conceda representación en las Juntas provinciales de Instrucción pública á las Sociedades Económicas de Amigos del País.

Informando que el cuestionario para las oposiciones á profesores de Geografía debe comprender sólo esta asignatura.

Resolviendo reclamaciones de profesores de Instituto acerca del lugar que ocupan en el escalafón.

Proponiendo se aclare el art. 67 del reglamento de la Escuela de Ingenieros Industriales en el sentido de que el alumno que no complete el curso en tres años seguidos y quiera seguir la carrera, pueda comenzar de nuevo ésta empezando por las asignaturas de preparación.

Informando favorablemente la concesión de la encomienda de la Orden civil de Alfonso XII á D. Pedro Recio Matos, y el ingreso en la misma de D. Mario Aguinaga y D. Antonio Gallego.

Y, por último, el Consejo propuso el nombramiento de presidentes para los Tribunales de oposiciones y otros asuntos personales.

* * *

La Asociación Castellonense de Caridad ha tenido la atención, que agradecemos, de enviarnos un ejemplar de la «Memoria» donde la Junta permanente explica la obra benéfico-social lleva-

da á cabo durante el último año en estos tres sugestivos títulos: «El comedor; El ropero; La cantina escolar».

* * *

El Excelentísimo señor Delegado Regio de Primera enseñanza en esta Corte ha dirigido á los maestros la siguiente circular:

«Esta Delegación regia en su propósito de elevar los métodos de enseñanza en las Escuelas de la Corte, procurar la difusión de los que sean más perfectos en armonía con los principios de la Pedagogía moderna y estimular además el celo, que se complace en reconocer, en el Profesorado madrileño, propone la iniciación de unas lecciones públicas en que sea posible á los maestros que lo deseen exteriorizar sus prácticas docentes ante sus compañeros y autoridades del ramo.

Pueden las expresadas lecciones darse en las Escuelas graduadas de Madrid, á cuyo efecto los maestros lo comunicarán á esta Delegación regia la que establecerá el orden en que se explicarán señalando el día y hora.

Las lecciones serán de libre elección del maestro y las explanará en la forma y tiempo que estime oportunos ante una Sección de niños y bajo la presidencia de las autoridades técnicas.

Terminada la lección, se retirarán los niños, y el Presidente pedirá al maestro que fundamente con brevedad su lección, así como á las demás Autoridades y maestros que concurren al acto que expongan su parecer.

Si este ensayo diese resultado satisfactorio, podría extenderse á las demás Escuelas de Madrid, no graduadas, agrupándose por distritos.

Concede la Delegación regia positiva importancia á estas prácticas entre Profesores, no sólo por que establecerán una relación más íntima de autoridades y maestros y de estos entre sí, sino además porque pueden servir de eficaz auxilio para encontrar la orientación metodológica de la labor escolar que se fije, ya en circulares de este Centro ó folletos que debe aspirarse á publicar periódicamente, que ayuden á formar en los maestros un criterio definido.

Las normas generales que establecen la Pedagogía y sus modernos avances constituyen conquistas de la ciencia, que nos vienen, en su mayoría, de focos de cultura distantes de nosotros. Estas lecciones pueden ser una aspiración en el sentido de adecuarlas de una manera precisa á nuestra psicología, y un ensayo serio para encon-

trar la modalidad que imponga el temperamento y la peculiaridad interna de nuestra raza.

Por otra parte, pueden contribuir á que la Inspección tenga esencialmente en su función un sentido docente sobre el meramente fiscalizador que hoy predomina, con lo que se elevará á la vez el nivel del Inspector y del maestro. Finalmente estas lecciones, al permitir á los maestros la demostración de su valía profesional, estimulándolos en una colaboración eficaz, servirán de guía que permita elegir con acierto y justicia al personal, dedicándolo á la función en que mejor haya demostrado sus capacidades».

Celebramos que el éxito más lisonjero corone los esfuerzos que el Sr. Ortega Gasset hace en provecho de la enseñanza.

.

A B C ha abierto un concurso para premiar el mejor trabajo periodístico inspirado en el siguiente asunto:

«Evolución en la manera de ver el «Quijote» desde su aparición hasta nuestros días».

Los concursantes deberán ajustarse á las siguientes bases:

Primera. Los trabajos han de ser inéditos y rigurosamente originales, y su extensión no podrá ser superior á la de tres columnas de *A B C* (1.650 palabras, aproximadamente).

Los autores entregarán sus originales en la Secretaría de *A B C*, Serrano, 55, los días laborables, de tres á siete de la tarde, ó los enviarán por correo á la misma secretaria, escritos á máquina y señalados con un tema, que debe ser igual al que llevará un sobre cerrado que contenga su nombre y dirección.

Tercera. El plazo de admisión de los trabajos expirará el 31 de Marzo próximo.

Cuarta. El Jurado compuesto de eminentes literatos y periodistas, cuyos nombres no se harán públicos hasta que lo sea su fallo, elegirán los trabajos acreedores á los premios.

Quinta. Se otorgarán: un premio de 1.000 pesetas, un segundo de 250 y un tercero de 100.

Sexta. Los trabajos premiados se publicarán en *A B C*.

.

El marqués de Retortillo, como delegado regio de la Escuela Superior del Magisterio, y en nombre y representación del Claustro de Profesores, entregó el sábado al ministro de Instrucción pú-

blica el proyecto de autonomía académica formulado por dicho Centro de enseñanza.

El marqués de Retortillo agradeció al Sr. Burell las facilidades que había dado á la Escuela para desarrollar tan plausible iniciativa, y el señor Burell, con la clarividencia que le distingue en estas cuestiones, acogió con expresivas muestras de agrado las manifestaciones del Claustro de la Escuela Superior del Magisterio y demostró, en las frases que dedicó al asunto, un profundo conocimiento del problema.

La conferencia del marqués de Retortillo con el Sr. Burell fué semipública, y cuantos se hallaban en el despacho sacaron la impresión de que, salvando las responsabilidades de gobierno, que tan bien siente el Sr. Burell, está dispuesto á unir su nombre ilustre á estas reformas de autonomía académica, que son como el resurgir de nuestras gloriosas Universidades.

El marqués de Retortillo salió complacido de la conferencia con el Sr. Burell y elogiaba, como era justo, la rapidez de comprensión del ministro en tan delicada materia y su viril voluntad de ir en tan saludable dirección hasta donde se lo permitan sus deberes de hombre de gobierno.

.

El día 26 dió una notable conferencia en la residencia de señoritas estudiantes la prestigiosa profesora de la Escuela Superior del Magisterio Srta. Concepción Sáiz, que disertó, con abundancia de datos y observaciones críticas, sobre la relación de dicho Centro de enseñanza con las escuelas primarias.

El amplio salón de la Biblioteca estaba lleno de muy escogido auditorio; y como la ilustre conferenciante conocía el tema con tanta suficiencia, hizo primeramente un resumen histórico de los estudios del curso normal desde su instauración en España hasta la fecha; puso luego de manifiesto los progresos en esta materia á partir desde el año 87; analizó con sutil ingenio y delicada frase el valor de los hechos históricos; determinó con sinceros juicios el fin de la Escuela, y trazó con segura mano los rasgos de su programa para lo porvenir, dedicando muy cálidas frases á la educación del patriotismo en la escuela primaria.

Como la Srta. Sáiz tiene gran prestigio profesional, preclaro talento, muchos datos científicos y elegante palabra para exponerlos, consiguió muchos aplausos del público intelectual que en

la residencia se había congregado para escuchar la autorizada palabra de la distinguida conferenciante.

Las señoritas Maetz y Ortega Gasset, amablemente secundadas por una comisión de señoritas estudiantes de la residencia, hicieron con exquisita amabilidad los honores de la casa á los invitados, entre los cuales vimos al Marqués de Retortillo, á la distinguida profesora de la Escuela Normal de Málaga Srta. Luengo, al señor delegado regio de primera enseñanza de Madrid y á varias profesoras y profesores de la Escuela Superior del Magisterio.

La Srta. Saiz fué por todo muy felicitada.

* * *

Según la *Gaceta* del 25 han incoado pleito contencioso administrativo contra disposiciones del Ministerio de Instrucción pública D^a Zoila Alonso, D. Alfredo González y D. Julio Saldaña.

* * *

En el ministerio de Instrucción pública se ha facilitado la siguiente nota oficiosa:

«El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes ordenará, antes de terminar el actual curso académico y oído el Consejo de Instrucción pública, el estatuto de autonomía pedagógica por que habrá de regirse la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Primero. Tendrá carácter provisional y de ensayo, y se basará en la forma del régimen pedagógico que, según sus resultas, podrá ser aplicable en su día gradualmente á las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de distrito, á propuesta unánime de las mismas Facultades, á las de Ciencias y á las restantes Facultades universitarias de carácter más acentuadamente profesional.

Segundo. A propuesta de la Facultad, y siempre con la debida intervención del ministro, quedando en suspenso por un plazo de diez años cualesquiera precepto de carácter general establecido por los reglamentos, Reales decretos y Reales órdenes que tengan relación con el régimen pedagógico de la misma Facultad, la autonomía se referirá particularmente:

1.º A planos y estudios, su modificación, distribución de las enseñanzas por cursos, cursillos, semestres ó series de conferencias entre los cate-

dráticos, con independencia del nombre de las asignaturas de que legalmente se hayan de seguir llamándose titulares.

2.º Al horario y calendario académico, á la duración de las clases, estudios literarios y prácticos, laboratorios, seminarios, excursiones, ejercicios y toda clase de trabajos del profesor, de sus auxiliares y de los alumnos y á libros y material científico que pueda ser exigido á los últimos

3.º A las pruebas á que deben ser sometidos los alumnos para avanzar en sus trabajos, á los ejercicios de éstos y á las oposiciones á premios.

4.º A la libertad que pueda concederse á la Facultad para otorgar á un alumno un plan de estudios singular, y especializado dentro de las enseñanzas establecidas al que pueda someterse, logrando el grado en Filosofía y Letras, con designación particular de la especialidad.

5.º Al régimen de la disciplina pedagógica del profesorado, encomendada á la Junta de catedráticos como verdadera autoridad académica, sin menoscabo alguno de la libertad científica de cada profesor.

6.º Al método de las substituciones, encomendadas á los mismos claustros en ausencias y enfermedades, y durante las enfermedades y durante las vacantes.

7.º A cualesquiera de las materias no exceptuadas en la vase siguiente.

Tercero. Quedará exceptuado de la reforma y se mantendrá en vigor todo lo dispuesto por virtud de disposiciones vigentes sobre provisión de cátedras y derechos particulares de los catedráticos en su carrera y todo lo establecido sobre el régimen económico por la legislación de Hacienda en cuanto tenga relación con la Facultad, con sus miembros y con sus alumnos.

Cuarto. El ministro dictará, á propuesta de la Facultad, las disposiciones que sean precisas para la ejecución del Real decreto aprobatorio de estas bases que no se entendiera derogado en todo ó en parte por la publicación de otros Reales decretos de carácter general que contengan cláusula especialmente derogatoria.

Quinto. Por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central se procederá desde luego al estudio del ensayo de la autonomía pedagógica que haya de realizarse en el próximo curso académico de 1916 á 1917. Al propio tiempo formulará su propuesta de estatuto provisional para la aplicación de dicho régimen».

Imp. de la Vieda de A. Alvarez.—Marqués de la Ensenada, 8.